Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-147
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARINA VARGAS GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 10 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada COLPENSIONES recibió notificación y acusó recibido el 12 de diciembre del 2020; contestó en su oportunidad el 16 de enero del presente año y presentó excepciones de fondo. Se le comunicó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC´s, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada.

Segundo: Fijar el día el 04 de noviembre de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado principal de Colpensiones a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y en calidad de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 11-08-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 138
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo